



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: Intervención - Usuarios
Expte. Núm.: 621/2022/RESOL 1271/2022/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 607/2022 **22 de febrero de 2022**

*

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 del citado TRLRHL añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990.

Considerando que el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en concordancia con el artículo 2.1.c), establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la LOEPSF, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán



Identificador eRqm oIDD C2UM UCqQ 3(S) dBmm 8XU=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Identificador eRqm oIDD C2UM UCqQ 3/SI dBmm 8XU=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, establece que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre cálculos de la liquidación, control financiero permanente del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda viva (informes de control financiero nº 190-191 y 195/2022)

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2021 en los términos que constan en el expediente, cuyos datos más significativos son:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA



Identificador eRqm oIDD C2UM UCqQ 3(S) dBmm 8XU=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2021		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		8.387.319,85		4.640.145,79
2. (+) Derechos pendientes de cobro		10.822.081,37		11.466.442,16
(+) del Presupuesto corriente	1.830.167,04		2.382.071,22	
(+) de Presupuestos cerrados	8.140.886,09		8.277.909,28	
(+) de operaciones no presupuestarias	851.028,24		806.461,66	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.865.570,05		5.274.708,01
(+) del Presupuesto corriente	2.819.842,34		1.889.658,16	
(+) de Presupuestos cerrados	718.397,52		692.716,15	
(+) de operaciones no presupuestarias	3.327.330,19		2.692.333,70	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.850.057,43		1.960.745,47
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	773.855,90		663.167,86	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.623.313,33		2.623.313,33	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		14.191.588,63		13.638.030,01
II. Saldos de dudoso cobro		5.621.753,21		6.268.940,83
III. Exceso de financiación afectada		2.358.408,04		2.091.684,71
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		6.213.727,38		4.431.999,87

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	28902566,06	25211336,07		3691229,99
b. Operaciones de capital	2003727,45	8660258,16		-6656530,71
1. Total operaciones no financieras (a+b)	30906293,51	33871594,23		-2965300,72
c. Activos financieros	19900,00	19900,00		0,00
d. Pasivos financieros	4500000,00	0,00		4500000,00
2. Total operaciones no financieras (c+d)	4519900,00	19900,00		4480100,00



Identificador eRqm oIDD C2UM UCqQ 3(S) dBmm 8XU=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	35426193,51	33891494,23	1534699,28
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		265056,17	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		1878303,86	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		1042000,55	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)		1101359,48	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)			2636058,76

SEGUNDO.- Ordenar a la oficina contable la remisión de la Liquidación del ejercicio 2021 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real

*

Riba-roja de Túria, a 22 de febrero de 2022

Ante mí